

D.J.(410)

SANTIAGO, - 8 JUL 2013

RESOLUCION N° 02462 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la aprobación del Consejo Superior otorgada en sesión de fecha 05 de julio de 2013, certificada por su Secretario con fecha 08 de julio de 2013.

RESUELVO:

Apruébese el **REGLAMENTO Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, cuyo texto es el que se expone a continuación:

Artículo 1°

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión es la encargada de establecer los lineamientos estratégicos y los Centros de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, son las unidades encargadas de operacionalizar las principales actividades de vinculación de la Universidad, expresadas en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad y en las correspondientes planificaciones de cada Facultad.

Artículo 2°

El funcionamiento de cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, estará regido por lo establecido en la resolución exenta N° 1166 de fecha 18 de marzo de 2010, o por aquella que la modifique o reemplace.

Artículo 3°

El funcionamiento de las Comisiones de Tecnología, Sustentabilidad y Responsabilidad Social, al igual que el Consejo Asesor Empresarial estarán regidos por lo establecido en las correspondientes resoluciones, o por aquella que las modifique o reemplace.

Artículo 4°

Se constituye un Comité de Vinculación con el Medio, que tiene el propósito de evaluar el resultado de las políticas de vinculación con el medio de la Universidad, el Comité estará constituido por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión, el Director de Transferencia Tecnológica, los decanos y los directores de cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades. El señalado comité, evaluará objetivos, avances, cumplimientos de metas de los programas y proyectos que se implementen en el ámbito de la vinculación con el medio.

Artículo 5°

El Comité de Vinculación con el Medio sesionará en forma ordinaria al menos tres veces al año, en donde se analizarán los estados de avance de la planificaciones presentadas tanto a nivel de Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión y de cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, a objeto de establecer la coherencia y alineación con los objetivos institucionales y las políticas de vinculación con el medio de la universidad.

Artículo 6°

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, solicitará formalmente a la Vicerrectoría Académica, copia de las "Cartas de Compromiso



Académico" al inicio de cada semestre, a objeto de contar con los documentos que permitan dimensionar el compromiso referido al ítem vinculación con el medio.



Artículo 7°

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, entregará a los directores de centro los compromisos académicos formalizados con los criterios e instrumentos para el desarrollo de la planificación semestral operativa de estos compromisos.

Artículo 8°

Semestralmente el Director de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación, evaluará el cumplimiento de los compromisos adquiridos, para lo cual deberá solicitar a los académicos las evidencias pertinentes. Una vez analizadas éstas, constatando o no, su correspondiente correlato en la realidad práctica, emitirá un informe referido al cumplimiento de resultados, metas, indicadores e impacto, establecidos y logrados con relación a las actividades comprometidas. El Secretario de Facultad emitirá un certificado que avale la evaluación de cada académico, documento que deberá constituirse en insumo para el proceso de calificación académica.

Artículo 9°

Toda iniciativa presentada por los directores de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación, deberá estar debidamente respaldada por el Decanato y deberá estar acompañado por el Certificado de Aprobación del Consejo de Facultad. En caso de corresponder a una iniciativa interfacultades, el certificado deberá venir firmado por los secretarios de las facultades correspondientes. En el caso de responder a la generación, modificación y eliminación de programas, estas también deberán contar con el Certificado de Aprobación del Consejo de Facultad.

Artículo 10°

Toda propuesta, programa, proyecto y actividad referida a la vinculación con el medio que se presente, deberá ser avalada por la Escuela o Departamento correspondiente, y ser presentada en concordancia con los artículos 7° y 9° precedentes.

Toda propuesta, programa, proyecto y actividad referida a la Vinculación con el Medio que se presente a través de los estudiantes y sus organismos formales, deberá ser avalada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la Escuela correspondiente y patrocinada por el Director de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación correspondiente.

En caso de tratarse de iniciativas de funcionarios no académicos, deberán ser presentadas a la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión y en caso de ser una iniciativa a nivel de Facultad, deberá ser patrocinada por el Director de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación correspondiente.

Artículo 11°

El Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión y los directores de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación, deberán desarrollar reuniones periódicas con las distintas instancias (decanos, consejos de facultades, directores de departamentos directores de escuelas y coordinadores de programas) con el objeto de potenciar la retroalimentación de su quehacer con la docencia e investigación, que permita la utilización de resultados de las acciones y experiencias de vinculación con el medio como insumo fundamental para la evaluación y mejoramiento de los procesos formativos, de los programas académicos, de investigación y de desarrollo institucional. Para ello propiciará la generación de redes científicas, tecnológicas, interculturales y sociales.



Artículo 12°

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, deberá generar las orientaciones para el financiamiento estable y diferenciado de los programas, proyectos e iniciativas de actividades de vinculación con el medio, que cumplan con los objetivos misionales expresados en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad y cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, deberá gestionar la obtención de recursos para financiar propuestas, programas, proyectos y actividades focalizadas en áreas específicas, en concordancia con los planes de desarrollo de las facultades.

Artículo 13°

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, y cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades deberán mantener los registros y antecedentes referidos a las evidencias de las actividades de vinculación con el medio desarrolladas en la universidad, manteniendo una base de datos actualizada en materia de vinculación con el medio, así como también, información relevante, que sirva de insumo a unidades internas y organismos externos de manera tal que puedan aplicar las directrices existentes para el desarrollo de acciones de vinculación con el medio.

Artículo 14°

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, deberá elaborar una memoria anual, referida a las distintas iniciativas y actividades desarrolladas en el ámbito de la Vinculación con el Medio, la cual deberá darse a conocer a toda la comunidad universitaria.

Artículo 15°

El Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión en conjunto con los directores de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación, deberán rendir cuenta pública de las actividades desarrolladas por las distintas facultades, dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año.

Artículo 16°

Le corresponderá a la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión y a cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, difundir a través de distintos medios, los resultados de las actividades desarrolladas en el ámbito de la vinculación con el medio. La información para la mencionada difusión deberá ser proporcionada por los directores de centros.

Artículo 17°

Le corresponderá a la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión generar las comisiones de Tecnología, Sustentabilidad y Responsabilidad Social, así como el Consejo Asesor Social-Empresarial en la Universidad.

Artículo 18°

Le corresponderá a cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades potenciar las iniciativas de las comisiones de Tecnología, Sustentabilidad y Responsabilidad Social, así como las del Consejo Asesor Social-Empresarial de la Universidad, en concordancia a las áreas del conocimiento que le son afines.

Artículo 19°

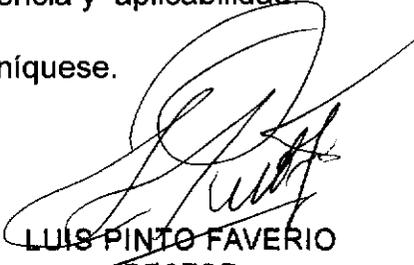
La Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, gestionara y dará seguimiento, en conjunto con las unidades correspondientes, a los convenios de cooperación académica de carácter nacional e internacional que las acciones de vinculación generen.

Artículo 20°

La Política de Vinculación con el Medio se someterá a una evaluación cada dos años, con el objeto de mejorar su pertinencia y aplicabilidad

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

SEDE SAN FERNANDO

UTEM-VIRTUAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÚTULOS

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Unidad de Estudios
- Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

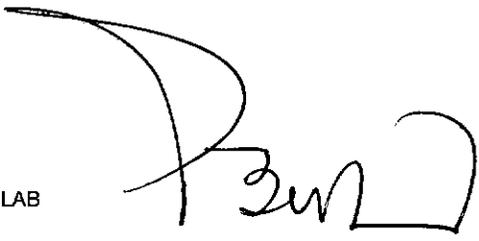
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORIA INTERNA

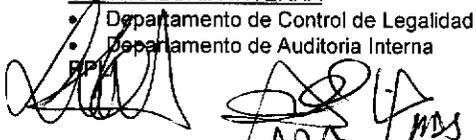
- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN

MINISTRO DE FE

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



Reglamento y Disposiciones Generales de la Vinculación con el Medio

Artículo 1º

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión es la encargada de establecer los lineamientos estratégicos y los Centros de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, son las unidades encargadas de operacionalizar las principales actividades de vinculación de la Universidad, expresadas en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad y en las correspondientes planificaciones de cada Facultad.

Artículo 2º

El funcionamiento de cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, estará regido por lo establecido en la resolución exenta N° 1166 de fecha 18 de marzo de 2010, o por aquella que la modifique o reemplace.

Artículo 3º

El funcionamiento de las Comisiones de Tecnología, Sustentabilidad y Responsabilidad Social, al igual que el Consejo Asesor Empresarial estarán regidos por lo establecido en las correspondientes resoluciones, o por aquella que las modifique o reemplace.

Artículo 4º

Se constituye un Comité de Vinculación con el Medio, que tiene el propósito de evaluar el resultado de las políticas de vinculación con el medio de la Universidad, el Comité estará constituido por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión, el Director de Transferencia Tecnológica, los decanos y los directores de cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades. El señalado comité, evaluará objetivos, avances, cumplimientos de metas de los programas y proyectos que se implementen en el ámbito de la vinculación con el medio.

Artículo 5º

El Comité de Vinculación con el Medio sesionará en forma ordinaria al menos tres veces al año, en donde se analizarán los estados de avance de la planificaciones presentadas tanto a nivel de Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión y de cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, a objeto de establecer la coherencia y alineación con los objetivos institucionales y las políticas de vinculación con el medio de la universidad.

Artículo 6º

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, solicitará formalmente a la Vicerrectoría Académica, copia de las "Cartas de Compromiso Académico" al inicio de cada semestre, a objeto de contar con los documentos que permitan dimensionar el compromiso referido al ítem vinculación con el medio.

Artículo 7º

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, entregará a los directores de centro los compromisos académicos formalizados con los criterios e instrumentos para el desarrollo de la planificación semestral operativa de estos compromisos.

Artículo 8º

Semestralmente el Director de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación, evaluará el cumplimiento de los compromisos adquiridos, para lo cual deberá solicitar a los académicos las evidencias pertinentes. Una vez analizadas éstas, constatando o no, su correspondiente correlato en la realidad práctica, emitirá un informe referido al cumplimiento de resultados, metas, indicadores e impacto, establecidos y logrados con relación a las actividades comprometidas. El Secretario de Facultad emitirá un certificado que avale la evaluación de cada académico, documento que deberá constituirse en insumo para el proceso de calificación académica.

Artículo 9º

Toda iniciativa presentada por los directores de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación, deberá estar debidamente respaldada por el Decanato y deberá estar acompañado por el Certificado de Aprobación del Consejo de Facultad. En caso de corresponder a una iniciativa interfacultades, el certificado deberá venir firmado por los secretarios de las facultades correspondientes. En el caso de responder a la generación, modificación y eliminación de programas, estas también deberán contar con el Certificado de Aprobación del Consejo de Facultad.

Artículo 10º

Toda propuesta, programa, proyecto y actividad referida a la vinculación con el medio que se presente, deberá ser avalada por la Escuela o Departamento correspondiente, y ser presentada en concordancia con los artículos 7º y 9º precedentes.

Toda propuesta, programa, proyecto y actividad referida a la Vinculación con el Medio que se presente a través de los estudiantes y sus organismos formales, deberá ser avalada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la Escuela correspondiente y patrocinada por el Director de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación correspondiente.

En caso de tratarse de iniciativas de funcionarios no académicos, deberán ser presentadas a la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión y en caso de ser una iniciativa a nivel de Facultad, deberá ser patrocinada por el Director de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación correspondiente.

Artículo 11º

El Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión y los directores de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación, deberán desarrollar reuniones periódicas con las distintas instancias (decanos, consejos de facultades, directores de departamentos directores de escuelas y coordinadores de programas) con el objeto de potenciar la retroalimentación de su quehacer con la docencia e investigación, que permita la utilización de resultados de las acciones y experiencias de vinculación con el medio como insumo fundamental para la evaluación y mejoramiento de los procesos formativos, de los programas académicos, de investigación y de desarrollo institucional. Para ello propiciará la generación de redes científicas, tecnológicas, interculturales y sociales.

Artículo 12º

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, deberá generar las orientaciones para el financiamiento estable y diferenciado de los programas, proyectos e iniciativas de actividades de vinculación con el medio, que cumplan con los objetivos misionales expresados en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad y cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, deberá gestionar la obtención de recursos para financiar propuestas, programas, proyectos y actividades focalizadas en áreas específicas, en concordancia con los planes de desarrollo de las facultades.

Artículo 13º

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, y cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades deberán mantener los registros y antecedentes referidos a las evidencias de las actividades de vinculación con el medio desarrolladas en la universidad, manteniendo una base de datos actualizada en materia de vinculación con el medio, así como también, información relevante, que sirva de insumo a unidades internas y organismos externos de manera tal que puedan aplicar las directrices existentes para el desarrollo de acciones de vinculación con el medio.

Artículo 14º

La Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, deberá elaborar una memoria anual, referida a las distintas iniciativas y actividades desarrolladas en el ámbito de la Vinculación con el Medio, la cual deberá darse a conocer a toda la comunidad universitaria.

Artículo 15º

El Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión en conjunto con los directores de Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación, deberán rendir cuenta pública de las actividades desarrolladas por las distintas facultades, dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año.

Artículo 16º

Le corresponderá a la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión y a cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades, difundir a través de distintos medios, los resultados de las actividades desarrolladas en el ámbito de la vinculación con el medio. La información para la mencionada difusión deberá ser proporcionada por los directores de centros.

Artículo 17º

Le corresponderá a la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión generar las comisiones de Tecnología, Sustentabilidad y Responsabilidad Social, así como el Consejo Asesor Social-Empresarial en la Universidad.

Artículo 18º

Le corresponderá a cada Centro de Transferencia Tecnológica y Vinculación de las facultades potenciar las iniciativas de las comisiones de Tecnología, Sustentabilidad y Responsabilidad Social, así como las del Consejo Asesor Social-Empresarial de la Universidad, en concordancia a las áreas del conocimiento que le son afines.

Artículo 19º

La Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, gestionara y dará seguimiento, en conjunto con las unidades correspondientes, a los convenios de cooperación académica de carácter nacional e internacional que las acciones de vinculación generen.

Artículo 20º

La Política de Vinculación con el Medio se someterá a una evaluación cada dos años, con el objeto de mejorar su pertinencia y aplicabilidad.

CERTIFICADO

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión efectuada con fecha 05 de julio de 2013, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio con derecho a voto y a proposición del Sr. Rector, acordó aprobar el **“REGLAMENTO Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA VICULACIÓN CON EL MEDIO”**.



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

SANTIAGO, julio 05 de 2013.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCION JURIDICA			
Nº	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	10	7	11
SALIDA			
TRAMITE			